



GUBIERNU REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 - UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Cajamarca, 03 de octubre de 2023.

OFICIO N° 210 - 2023-GR.CAJ/DRE.CAJ/D.UGEL.CAJ/APER.

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE CAJAMARCA

Presente.-

ASUNTO : Invitación a Capacitación Virtual.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 00039-2023-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED
Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento

Es grato dirigirme a Uds., para expresarles el cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca que me digno en representar y el mío propio, a la vez, en atención a la referencia, comunicarles que el Ministerio de Educación está convocando a capacitación virtual sobre los alcances de la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo y su Reglamento, a realizarse en el mes de diciembre, en tal sentido adjuntamos el documento correspondiente para su registro e inscripción correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - CAJAMARCA
Dr. Luis Alfredo Llaque Silva
DIRECTOR

Adjunto:

➤ Oficio Múltiple N° 00039-2023-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED



LALLS/DIR
JCVD/A.APER
Cc. Arch.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Gestión
DescentralizadaDirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 22 de septiembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00039-2023-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)
Directores (as) Direcciones Regionales de Educación
Gerentes (as) Gerencias Regionales de Educación
Presente. -

Asunto: Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros.

Ref.: Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, con relación a la aplicación del teletrabajo en favor de la población vulnerable, informar lo siguiente:

La Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo (Ley, en adelante) tiene por objeto regular dicha modalidad de trabajo, y, además, **promover** políticas públicas para garantizar su desarrollo, para conciliar la vida personal, familiar y laboral. Por ello, frente a una solicitud de teletrabajo, la entidad empleadora tiene la **obligación** de llevar a cabo una evaluación objetiva del cambio de modalidad.

En el sentido de lo descrito, el artículo 18 de la Ley señala expresamente que el titular de la entidad pública es responsable de **promover** el despliegue del teletrabajo. Asimismo, el artículo 16 de la Ley establece que el teletrabajo debe ser **fomentado en favor de la población vulnerable**, estableciendo su realización preferentemente en los siguientes casos:

- ✓ Personal en situación de discapacidad;
- ✓ Gestante y en período de lactancia;
- ✓ Personal responsable del cuidado de: niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

Aunado a lo anterior, en lo que respecta al personal que se encuentra en los supuestos descritos, el empleador puede incluso **variar de manera unilateral las funciones** originalmente asignadas al trabajador o servidor civil, **con el fin de posibilitar que realice teletrabajo**.

En esa misma línea, el Capítulo XI del Reglamento de la Ley, sobre **aplicación preferente** del teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros, precisa que en estos supuestos el empleador debe brindar **las facilidades de acceso a la modalidad del teletrabajo** al servidor civil que se le otorgaron medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364,

EXPEDIENTE: DAGED2023-INT-0336960

CLAVE: DF5832

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. el documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Gestión
DescentralizadaDirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

De otro lado, el artículo 31 de esta norma Reglamentaria explica que las facilidades de acceso se refieren a las capacitaciones e información oportuna que debe brindarse al personal vulnerable y otros sobre las medidas y condiciones respecto a la modalidad del teletrabajo implementado en su organización; además, dichas comunicaciones deben considerar las formas de comunicación elegidas por las personas con discapacidad.

Ahora bien, con relación al procedimiento para la aplicación del teletrabajo en favor de la población vulnerable, el Reglamento, en concordancia con la Ley, precisa que en estos casos el empleador identifica y evalúa las tareas de los puestos y actividades teletrabajables, de ser el caso, **modifica alguna actividad no teletrabajable del puesto; a fin de garantizar** la continuidad de la prestación de servicios, tomando en cuenta las responsabilidades y labores que ejecutará el teletrabajador perteneciente a la población vulnerable y otros.

Adicionalmente, debe recordarse que, en el marco de las políticas públicas de teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros, debe priorizarse la capacitación de este personal no sólo en el manejo de herramientas, digitales y no digitales de trabajo, sino también en el desarrollo de competencias y habilidades para realizar las tareas de los puestos y actividades teletrabajables.

Se le invita a participar de una capacitación virtual sobre los alcances de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento en el mes de diciembre; para ello, deberá inscribirse al siguiente correo: ccordova@minedu.gob.pe, señora Carolina Córdova, con el asunto: capacitación teletrabajo.

Finalmente, agradeceré extender la presente comunicación a todas las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior) de su región.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



BURSTEIN AUGUSTO
Miguel Gerardo FAU
20131370998 hard

DIRECTOR DAGED -
DIRECTOR MINEDU

En señal de conformidad

2023/09/22 16:03:23

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Documento Firmado Digitalmente

MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO

Director

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada

EXPEDIENTE: DAGED2023-INT-0336960

CLAVE: DF5832

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sladmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

El documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias, el documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

